

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°010 -2015-GG-EMMSA

Santa Anita, 06 de Febrero de 2015

VISTO:

El Informe N°003 -AFOO-EMMSA-2015 del 29 de enero del 2015, de la Gerencia de Administración y Finanzas

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado con la Ley N° 29873; concordante con el último párrafo del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado con el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la citada norma, no pudiendo ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, asimismo el numeral 1) del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado con el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, quien ejerce las funciones previstas en la Ley y en el Reglamento, para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado; precisando que en el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General o el que haga sus veces;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria; dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, el sistema de la contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; establece que las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función; ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección;

Que, atendiendo lo solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas, y en aplicación del Principio de Celeridad que establece el numeral 1.9 del punto 1 del artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; se hace necesario delegar y normar las funciones para la aprobación de los Expedientes de Contratación y las Bases de los procesos de selección, para el presente ejercicio fiscal;

Con la visaciones, de la Gerencia de Administración y Finanzas, del Departamento de Logística, de la Gerencia de Promoción y Desarrollo y de la Oficina de Asesoría Legal y en uso de las facultades conferidas;





EMMSA

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR en el Gerente de Administración y Finanzas las siguientes atribuciones:

1. Aprobar los Expedientes de Contratación y Aprobación de las Bases de los procesos de Adjudicación Directa Selectiva, así como los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía para contratación de bienes, servicios y obras de EMMSA, y de la Unidad Ejecutora a excepción de las adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de Concurso Públicos o Licitaciones Públicas, aún si dichos procesos hubieran derivado a una Adjudicación de Menor Cuantía, serán aprobados por la Gerencia General.
2. Representar a EMMSA ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE para la realización de cualquier trámite o gestión administrativa, salvo las excepciones señaladas en la normatividad legal vigente.

Artículo 2°.- DISPONER que en ausencia debidamente sustentada del Gerente de Administración y Finanzas, dicha facultad será asumida por el personal encargado por escrito para ejercer el cargo, por el tiempo que dure la ausencia.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Promoción y Desarrollo, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Logística para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.


.....
JOSÉ ANTONIO LUNA BAZO
GERENTE GENERAL

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.

Av. La Cultura s/n Coop. Santa Aurelia (Frente al Mercado Productores) Santa Anita (Lima 43) Teléf.: 354-1780 354-1788